

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 463, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la firma Baduí M. Dumit, C. por A., sobre venta de terrenos arroceros.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 463

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y la firma Badui M. Dumit, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente

representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la firma Badui M. Dumit, C. por A., nebidamente representada por la señora Joselyn María del Milagro Dumit de Vila, Presidente de la Compañía, por medio del cual la firma Badui M. Dumit, C. por A. traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío, con área en conjunto de 6,465.29 tareas, constituidos por varias parcelas por la suma total de RD\$258,611.60; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma Badui M. Dumit, C. por A., compañía organizada de conformidad con las leyes de la República, debidamente representada por la señora Joselyn María del Milagro Dumit de Vila, Presidente de la compañía, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 61981, Serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia, de acuerdo con poder que le fué otorgado por la asamblea general de Badui M. Dumit, C. por A., celebrada el día 5 de agosto de 1972, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La firma Badui M. Dumit, C. por A., por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con área en conjunto de 6,465.29 tareas, constituidos por las parcelas que se describen a continuación:

a) Parcela N° 11-B (once guión B) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, sitio de Laguna Ver-

de, con una extensión superficial de 50 (cincuenta) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 90 (noventa) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 23, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

b) Parcela N° 12 (doce) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, sitio de Laguna Verde, con una extensión superficial de 96 (noventiseis) hectáreas, 80 (ochenta) áreas, 25 (veinticinco) centiáreas, y sus mejoras, exceptuándose de la venta una porción dentro de esta parcela de más o menos 80 (ochenta) tareas, situada al fondo de la misma, ocupada por el señor Adriano Fernández, amparada por el Certificado de Título N° 5, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

c) Parcela N° 13 (trece) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, sitio de Laguna Verde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 78 (setentiocho) hectáreas, 02 (cero dos) áreas, 81 (ochentiuna) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 6, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

d) Parcela N° 14 (catorce) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, sitio de Laguna Verde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 45 (cuarenticinco) áreas, 63 (sesentitres) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 7, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

e) Parcela N° 16 (dieciseis) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, sitio de Laguna Verde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 41 (cuarentiuna) hectáreas, 95 (noventicinco) áreas, 87 (ochentisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 8, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

f) Parcela N° 62-E-1-Parte (sesentidos guión E guión uno guión parte) del Distrito Catastral N° 6 (seis) del Municipio de Villa Vásquez, sitio de Vigíador, y sus mejoras, con una extensión superficial de 12 (doce) hectáreas, 57 (cincuentisiete) áreas, 73 (setentitres) centiáreas, amparada por el Certificado

de Título N° 64, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

g) Parcela N° 62-E-2 (sesentidos guión E guión 2) del Distrito Catastral N° 6 (seis) del Municipio de Villa Vásquez, sitio de Vigiador, y sus mejoras, con una extensión superficial de 41 (cuarentiuna) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 15 (quince) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 161, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

h) Parcela N° 121-A-1 (ciento veintiuno guión A guión 1) del Distrito Catastral N° 6 (seis) del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 60 (sesenta) hectáreas, 19 (diecinueve) áreas, 14 (catorce) centiáreas, 32 (treintidos) decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título N° 163, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

i) Parcela N° 121-A-3 (ciento veintinueve guión A guión tres) del Distrito Catastral N° 6 (seis) del Municipio de Villa Vásquez, sitio de Vigiador, y sus mejoras, con una extensión superficial de 15 (quince) hectáreas, 28 (veintiocho) áreas, 58 (cincuentiocho) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 162, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

PARRAFO: Las partes hacen constar que los Certificados de Títulos que amparan los inmuebles objeto de la presente venta, son entregados por el vendedor al comprador, en el mismo momento de la firma de este contrato, juntamente con dos (2) actos de radiación de las hipotecas en primer y segundo rango inscritas en los Certificados de Títulos que amparan las Parcelas Nos. 12, 13, 14 y 16, del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Montecristi, y 62-E-2 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Isabel, para fines de cancelación.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles descritos en la cláusula anterior ha sido convenido por la suma de RD\$-258,611.60 (doscientos cincuentiocho mil seiscientos once pesos

con sesenta centavo oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma;

a) La suma de RD\$64,643.60 (sesenticuatro mil seiscientos cuarentitres pesos con sesenta centavos oro dominicano), mediante cheque N° 893169, por dicha suma, expedido en fecha 30 del mes de noviembre del año 1972 por el Tesorero Nacional en favor de la firma Badui M. Dumit, C. por A.;

b) La suma de RD\$63,168.00 (sesentitres mil ciento sesentiocho pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la firma Badui M. Dumit, C. por A., de nueve (9) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional; situadas en la Urbanización Los Cacicazgos, Solares Nos. 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidos), 23 (veintitres), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco), todos de la Manzana 4-H (cuatro guión H) del Plano Particular, con áreas respectivas de 541.00 (quinientos cuarentiún), 682.00 (seiscientos ochentidos), 612.00 (seiscientos doce), 936.00 (novecientos treintiseis), 682.00 (seiscientos ochentidos), 822.00 (ochocientos veintidos), 673.00 (seiscientos setentitres), 593.00 (quinientos noventitres) y 600.00 (seiscientos) metros cuadrados, amparadas dichas porciones de terreno por el Certificado de Título N° 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

c) La suma de RD\$130,800.00 (ciento treinta mil ochocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la firma Badui M. Dumit, C. por A. de "Bonos de Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 26 (veintiseis) bonos Serie "A" de RD\$-5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 1 (un) bono Serie "C" de RD\$500.00 (quinientos pesos oro dominicano); y 3 (tres) bonos Serie "D" de RD\$100.00 cada uno.

TERCERO: La firma Badui M. Dumit, C. por A. acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los

inmuebles objeto del presente contrato en la forma expresada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa a la firma Badui M. Dumit, C. por A., un valor que excede de RD\$20,000.00.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA FIRMA BADUI M. DUMIT:

Yo, Licenciado Rafael Francisco González Maggiolo, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:

PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación Nº 26284, de fecha 28 de noviembre de 1972, suscrita por el Director General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que la compañía propietaria de los inmuebles objeto del presente contrato de venta no tiene que pagar al Fisco el impuesto correspondiente de la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial establecido mediante Ley Nº 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los se-

ñores Agrónomo Rafael H. Rivas y Joselyn María del Milagro Dumit de Vila, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y espontáneamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Rafael Francisco González Maggiolo,
Abogado Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 464, que dispone un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, con motivo de la celebración de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 464

Art. 1.—Se dispone la celebración de un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, para el domingo 30 de septiembre de 1973.

Art. 2.—La Administración de la Lotería Nacional queda encargada de la ejecución de la presente ley y en consecuencia realizará los arreglos necesarios para la fijación del orden, cantidad y valor de los premios, preparación y celebración de dicho sorteo.

Art. 3.—Los fondos provenientes de este sorteo serán es-